

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01150-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: CRISTOBAL ZARATE COLMENARES

Si bien el Despacho por auto adiado 26 de octubre de 2021, rechazó por competencia la presente solicitud de pago directo, lo cierto es que a la fecha no se ha materializado la remisión del expediente al Juez competente, así entonces, teniendo en cuenta que la apoderada judicial del extremo demandante solicitó el retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin condena en perjuicios, por no encontrarse materializadas las medidas cautelares.

Sin lugar a devolución de la demanda por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 04 de noviembre de 2021 a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario